27 NOV 2023 RESOLUCIÓN DTP 1925

Por medio de la cual SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS, promovida por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., IDENTIFICADA CON LA NIT NO. 800111304-2 DE PUERTO ASÍS (P), REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LEIDY ANDREA MEJIA CLAROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.083.892.026 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), para el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VEREDA LA ESPERANZA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Expediente: PE-06-86-568-X-002-004-23.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

La directora territorial Putumayo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 344 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 2858 de 1981, Decreto 3930 de 2010, Decreto 2041 de 2014, Resolución 029 de 2004 emanada de CORPOAMAZONIA y Acuerdo 002 de febrero de 2005, se permite otorgar permiso de vertimiento en los siguientes términos,

ANTECEDENTES

Que el día 14 de diciembre de 2022, la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., identificada con la Nit No. 800.111.304-2 de Puerto Asís (P), representada legalmente por la señora LEIDY ANDREA MEJIA CLAROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.892.026 expedida en Pitalito (Huila); mediante radicado interno DTP-7038 de 2022 presentó en la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, solicitud de trámite de Permiso de Vertimientos de residuos líquidos, para un proyecto denominado "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VEREDA LA ESPERANZA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Anexando la siguiente información:

- Solicitud Permiso de Vertimientos.
- Formulario Único o Nacionales (FUN) diligenciado de solicitud de Permiso de Vertimientos.
- Copia de escritura pública No. 1242 del 10 de noviembre de 2022.
- Copia del certificado de libertad y tradición del predio con No. De matrícula 442-11975
- Lista de chequeo de requisitos para la solicitud de permiso de vertimientos al agua.
- Documento descriptivo del proyecto.
- Memorias de cálculo del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VEREDA LA ESPERANZA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
- Evaluación ambiental del vertimiento.
- Planos del proyecto.
- CD con la información del proyecto.
- Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.
- Caracterización presuntiva del vertimiento en el marco de la Resolución 0631 de 2015.

Que la solicitud de Permiso de Vertimientos Líquidos, tiene las siguientes características:

1. El proyecto para el cual se solicita el Permisos de Vertimientos Líquidos es para: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VEREDA LA ESPERANZA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".
2. El caudal solicitado del Permiso de Vertimientos es de 1.87 l/s, por el término de cinco (5) años.

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

3. El costo total del proyecto para el trámite de permiso de vertimientos de aguas residuales es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 250.000.000) MDA/CTE.
4. El proyecto para el cual se solicita el permiso de vertimientos de aguas residuales es para uso doméstico.
5. Puntos de vertimientos solicitados: uno (01)

No.	CUERPO DE AGUA	TIPO DE VERTIMIENTO	COORDENADAS WGS:84		CAUDAL L/S	PREDIO	VEREDA
			Oeste	norte			
1	Quebrada sin denominación	Domestico	0°34'49.58"	76°33'3.95"	1.87	Bella Luz Argelia	La Esperanza

Que el día 14 de marzo de 2023, mediante Auto DTP No. 166 "Por medio del cual se inicia trámite de PERMISO DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS, presentada por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., identificada con la Nit No. 800.111.304-2 de Puerto Asís (P), representada legalmente por la señora LEIDY ANDREA MEJIA CLAROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.892.026 expedida en Pitalito (Huila) para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VEREDA LA ESPERANZA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Expediente PE-06-86-568-X-002-004-23."

Que el día 26 de octubre de 2023, se allega comprobante de consignación del pago por concepto de evaluación y la documentación solicitada en el del Auto DTP No. 166 de 2023.

Que el día 27 de octubre de 2023, profesionales de la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA realizan evaluación del trámite de permiso de vertimientos en el marco técnico (Visita de campo) y revisión documental y emiten el concepto técnico CT-DTP-886-23.

CONCEPTO

De acuerdo a lo encontrado en la visita técnica, según las consideraciones técnicas mencionadas en el presente concepto y la documentación adjunta al Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de vertimientos para el proyecto " CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VEREDA LA ESPERANZA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, ubicado en en el sector rural (Vereda.La Esperanza), Municipio de Puerto Asis, Departamento del Putumayo, se conceptúa que es procedente otorgar Permiso de vertimientos de residuos líquidos a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P, representada legalmente por la señora LEIDY ANDREA MEJIA CLAROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.892.026 expedida en Pitalito (Huila), en la cantidad total

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

de 1.87 L/s sobre un cuerpo de agua innominado, ya que la solicitud de Permiso de vertimientos cumple con los requisitos de ley; por un término de cinco (5) años.

El Titular del Permiso de Vertimientos, deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial del trámite ambiental.*
2. *Preservar las fuentes hídricas que nacen, atraviesan y/o aledañas al área del proyecto, reforestar, aislar, enriquecer, cuidar y mantener las Franjas de Protección/Rondas Hídricas de las mismas, para mantener el Recurso Hídrico del cual hacen uso.*
 - ✓ *Además, implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos que se puedan generar sobre los aspectos bióticos, abióticos y sociales.*
 - ✓ *En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental.*
3. *Establecer especies forestales, plantas aromáticas y medicinales para el Embellecimiento Paisajístico del proyecto, especialmente en las zonas aledañas al Sistema de tratamiento, en el punto de vertimiento, fuentes hídricas, bosque, la reserva ambiental y ecosistemas estratégicos; que sirvan como cercas vivas y cortinas cortavientos o cortinas forestales y ayuden a mitigar olores y proliferación de vectores. Presentar anualmente un informe de las actividades de embellecimiento paisajístico.*
4. *Informar de inmediato y por escrito a CORPOAMAZONIA, en caso de proyectarse realizar modificaciones sustanciales bajo las cuales se otorgó el Permiso de Vertimientos.*
5. *Realizar anualmente una caracterización fisicoquímica y bacteriológica del vertimiento, incluyendo como mínimo parámetros de: pH, temperatura, DQO, DBO5, grasas y aceites, sólidos suspendidos, conductividad, sólidos flotantes, el cual debe ser efectuada por un Laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM–. Cuando se vaya a realizar la toma de muestras, se deberá informar a CORPOAMAZONIA con ocho (8) días de anticipación para hacer el acompañamiento técnico. La caracterización deberá contener como mínimo: fecha de caracterización, tipo de muestreo, comparación de resultados con la Norma, análisis de resultados, conclusiones, recomendaciones y demás información a que haya lugar, el informe deberá ser remitido a CORPOAMAZONIA.*
6. *Realizar la caracterización fisicoquímica y bacteriológica mediante muestreo compuesto, de la fuente receptora quebradas Sin Nombre, con una frecuencia anual, cuyas muestras deberán ser tomadas 100 metros arriba del área del punto de vertimiento y 100 metros aguas abajo del mismo. En las muestras tomadas antes y después del punto de vertimiento se verificarán con los parámetros definidos en los objetivos de calidad establecidos por CORPOAMAZONIA.*
7. *Realizar limpieza y mantenimiento a todo el sistema de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo al Manual de Operación.*
8. *El titular del trámite en ningún momento podrá exceder el caudal autorizado para el vertimiento.*
9. *Presentar a CORPOAMAZONIA informes semestrales de todas las actividades que estén relacionadas con el trámite ambiental (sistema de tratamiento), con los respectivos soportes.*
10. *Realizar aforos semestralmente de los caudales de vertimientos y reportar la información a la Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA semestralmente.*

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

11. *Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de Seguimiento y Monitoreo, o de Evaluación (en caso de requerirse), Tasa Retributiva u otros conceptos por servicios o afectaciones ambientales y allegar la fotocopia del comprobante de pago a la oficina de CORPOAMAZONIA en Mocoa para que sean anexados al expediente.*
12. *Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de evaluación (en caso de requerirse) y de seguimiento y monitoreo.*
13. *Cumplir con lo descrito, lo propuesto, lo establecido y las recomendaciones de los documentos presentados para el Permiso de Vertimientos.*

Informar a CORPOAMAZONIA cuando se presenten las siguientes situaciones:

14. *Necesidad de parar en forma parcial o total el sistema de tratamiento de vertimientos, para el mantenimiento rutinario periódico que dure más de veinticuatro (24) horas.*
15. *Fallas en el sistema de tratamiento de vertimientos cuya reparación requiera más de veinticuatro (24) horas.*
16. *Emergencias o accidentes que impliquen cambios sustanciales en la calidad o cantidad del vertimiento.*
17. *En cumplimento a lo establecido en el Artículo 2.2.9.3.1.13. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 de 2015, y la Resolución 0256 del 22 de febrero de 2018, modificada por la Resolución No. 1428 1428 del 31 de julio de 2018, se establece como medida compensatoria dar cumplimiento en un término de sesenta (60) días, una vez se notifique el acto administrativo, implementar como medida de compensación una (01) vallas informativas, sobre la protección de los recursos naturales, de lo cual deberá presentar un informe con fotografía de la implementación de la valla publicitaria.*

 Adicionalmente a la medida compensatoria de la valla publicitaria la autoridad ambiental Corpoamazonia establece la siembra de mil (1000) especies arbóreas de especies endémicas de la zona en la parte alta de las fuentes hídricas receptoras de los vertimientos generados por el proyecto, para lo cual deberán entregar la siguiente información:

 El titular del trámite, deberá presentar un plan de establecimiento, donde determine: Metido de siembra, cantidad de individuos por especie a sembrar; el referido plan deberá ser presentado a Corpoamazonia, quien deberá aprobar o rechazar el mismo.

 - *El referido plan, deberá ser presentado en un tiempo no superior a un (1) año, después de la ejecutoria de la presente Resolución.*
 - *La medida de las especies a sembrar debe ser mínimo de 50 cm de altura, para garantizar la sostenibilidad de la compensación.*
 - *El titular del trámite, deberá garantizar el mantenimiento y seguimiento del plan de establecimiento, durante un periodo equivalente a dos (2) años, para lo cual deberá presentar informe anual.*

18. *Realizar separación y disposición adecuada de Residuos sólidos, líquidos (convencionales, Peligrosos), como plásticos, papel, vidrio, cartón, telas, combustibles, lubricantes), pilas, entre otro que se generen en el Condominio "Colinas del Bosque", y establecer medidas para el manejo; estos deberán ser retirados del*

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

área del proyecto en contenedores o recipientes apropiados, disponerlos adecuadamente y/o entregarlos a Empresas que realicen el manejo para su disposición final.

En cuanto a lo establecido en los Artículos 2 y 3, del Decreto 1449 de 1977; el (la) titular del trámite deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

19. *No incorporar en las aguas, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios, o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.*
20. *No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauces como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de las Autoridades Ambientales, o de la violación de las previsiones contenidas en la Resolución de Concesión o Permiso.*
21. *Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo con la resolución de otorgamiento.*
22. *Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deban contener.*
23. *Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.*
24. *Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios, controlar los residuos de fertilizantes, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas y evitar el crecimiento excesivo de la flora acuática.*

Con respecto a lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.18.1. y 2.2.1.1.18.2., del Decreto 1076 de 2015, en relación con la conservación, protección y aprovechamiento de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

25. *Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:*

 - *Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.*
 - *Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*
 - *Los terrenos con pendientes superiores al 100%.*

Que este concepto técnico no reviste las calidades de un acto administrativo, por tanto, las consideraciones dadas en el mismo solo sirven de soporte técnico para tomar medidas respectivas, no procediendo recurso alguno en contra de los conceptos científicos y técnicos dados por el profesional a cargo.
(...)

El proyecto se ubica en la vereda la Esperanza del municipio de Puerto Asís – Putumayo en las coordenadas 0°34'49.58" N – 76°33'3.95" W.

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

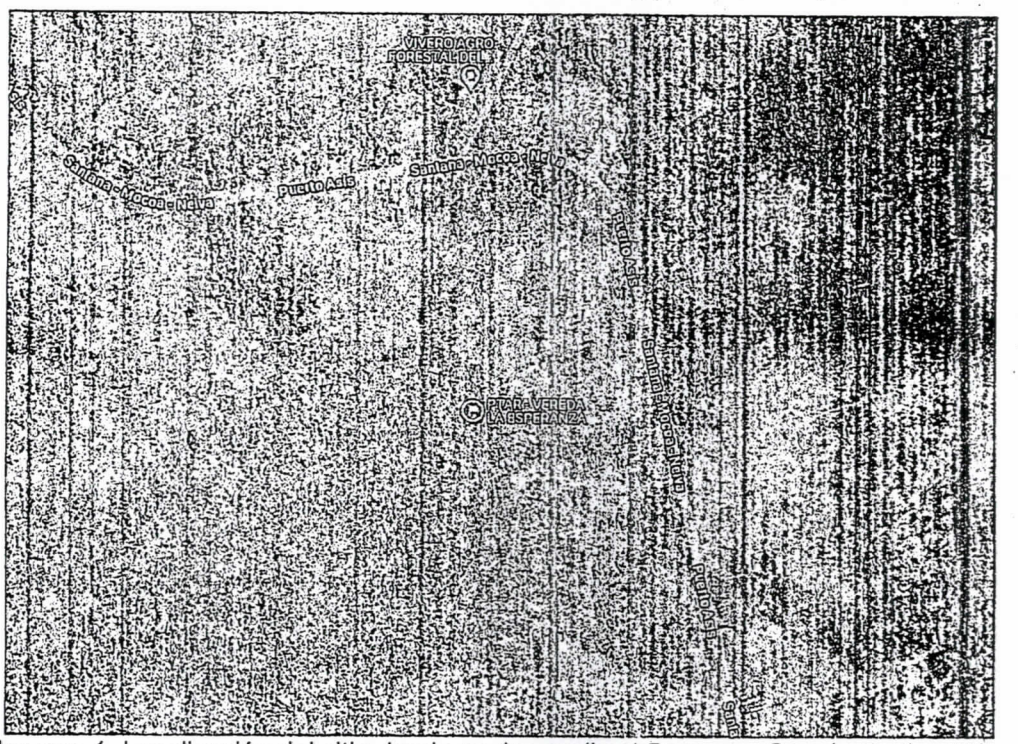


Imagen 1. Localización del sitio donde se desarrolla el Proyecto, Google Earth 2023.

2.2 INFORMACIÓN GENERAL

La visita técnica se realizó en acompañamiento del ingeniero ambiental de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P encargado del Tramite y por parte de CORPOAMAZONIA Julián Quiroga B, contratista de la Dirección Territorial Putumayo.

Este proyecto denominado "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VEREDA LA ESPERANZA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" de se desarrolla con el fin de reducir la carga contaminante generada por los habitantes y/o comunidad de la vereda La Esperanza del municipio de Puerto Asís.

De acuerdo a la ejecución de censo en la Población tomado de la consultoría en curso para la ejecución del sistema de acueducto se cuenta con un total de 340 familias, compuestas por 1133 habitantes sobre

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267. Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-86 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619. Fax: 5925 065. Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

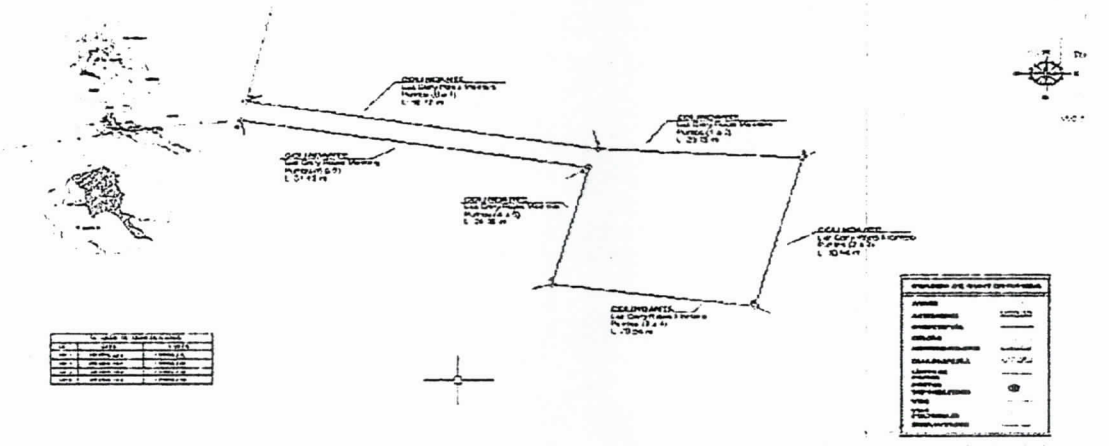
los cuales se establece la proyección poblacional requerida para el diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales en cumplimiento de la resolución MVCT 0330 de 2017.

Se realiza las proyecciones y Características de demanda y población máximo partiendo de las proyecciones de población entregadas por el DANE 2005-2020 con el fin de verificar las necesidades actuales y futuras de demanda que tendrá la vereda la Esperanza del Municipio de Puerto asís teniendo en cuenta los datos censales encontrado es campo, como punto de proyección de población se trabaja con las tasas de proyección y crecimiento urbana, pues tras la revisión de las proyecciones DANE se tiene que la población rural del Municipio de Puerto Asís decrece entre los años 2005- 2020 situación que difiere de la realidad que presenta la vereda La Esperanza que corresponde a una de los centros poblados más importantes del corredor puerto Vega Teteye desde el punto de comercio de la zona cuenta con un crecimiento incluso supera al casco urbano, por tal razón se toma como tasa de crecimiento la proyección aritmética del 2.08%, situación que se amplía en las memorias de diseño hidráulica del proyecto en cumplimiento de requerimientos técnicos vigentes de la resolución 0330 de 2017.

Se plantea un proceso de identificación de componentes sobre el cual se podrá determinar el comportamiento actual del sistema y la necesidad de inversión en el mismo actualmente.

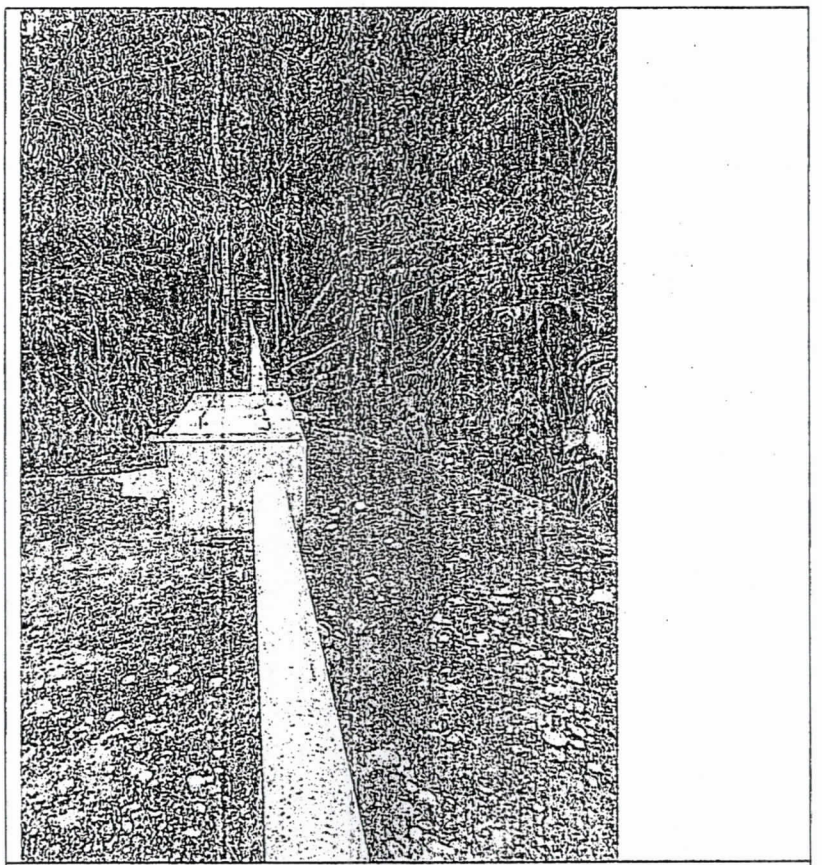
El área donde se realizará el proyecto es de 7.8 hectáreas, de área de drenaje sanitario, y 25 hectáreas totales incluidas las zonas verdes, áreas comunitarias el espacio para equipamiento institucional; sin embargo, el área de diseño del proyecto para los aportes de aguas domesticas es de hectáreas.

MEMORIA DE CALCULO HIDRAULICA



SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

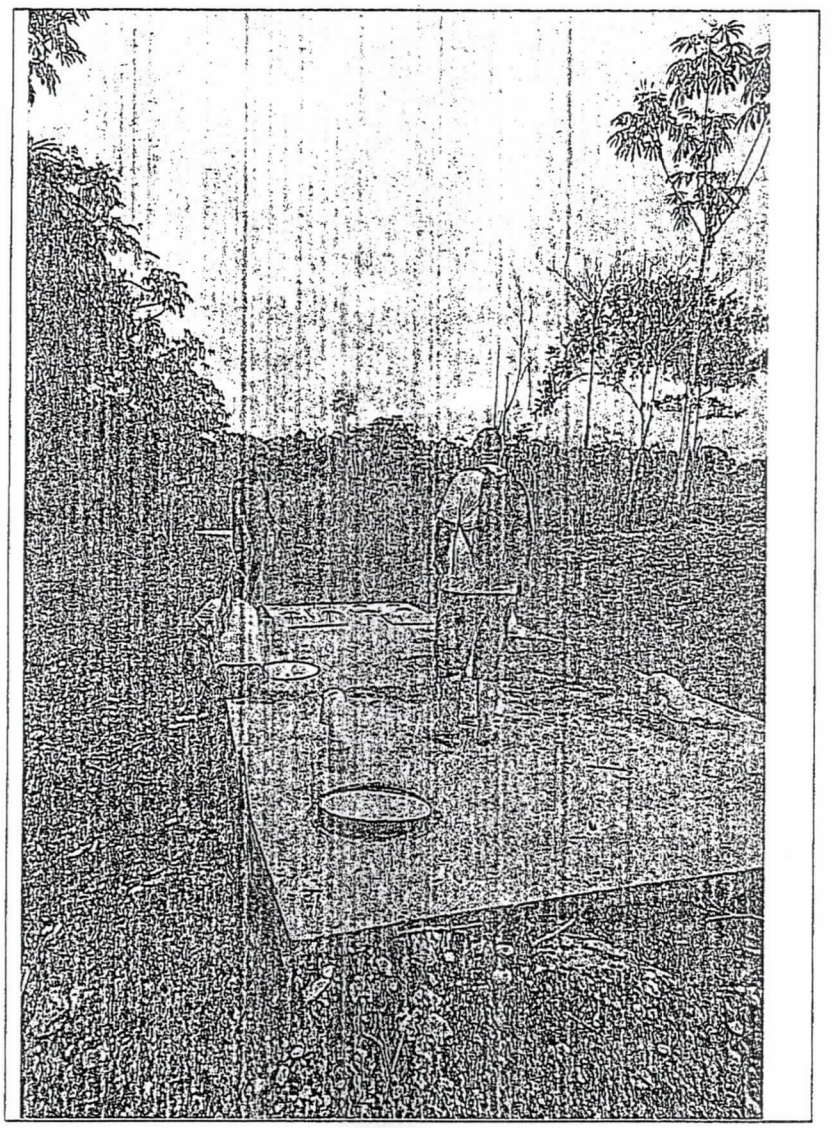
Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	



Fotografía No. 2. Visita de Campo.

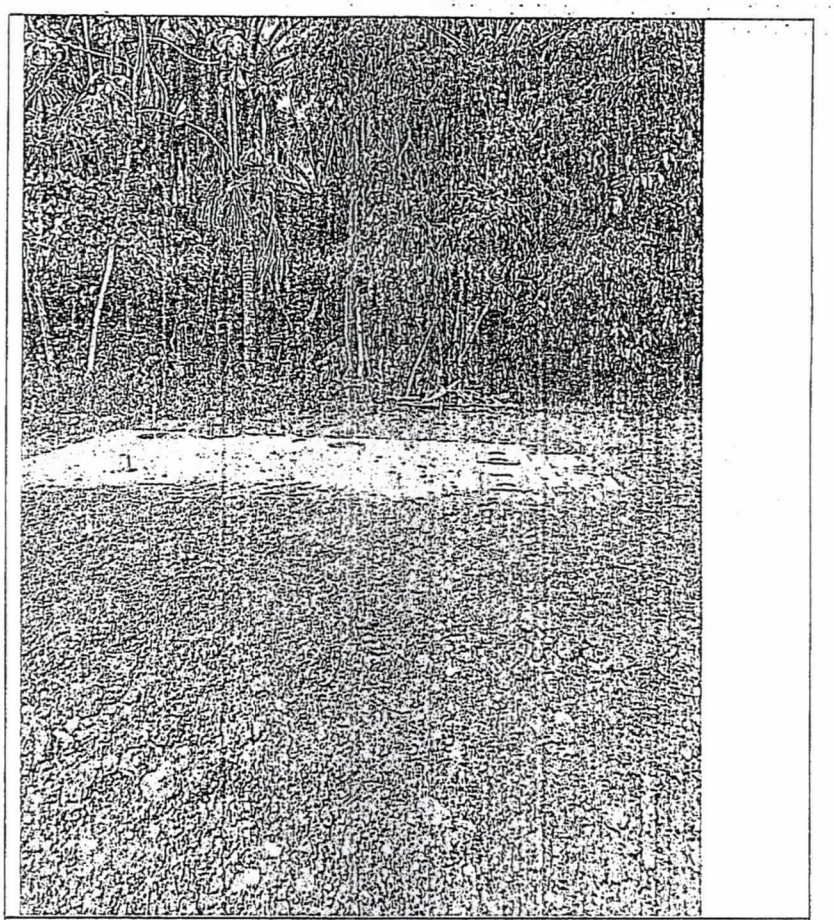
SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	



SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4367 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	



Fotografía No. 3 y 4. Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales – STAR.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMINETO

Debido a que la Vereda La Esperanza se le construirá un sistema de alcantarillado sanitario, se opta por proyectar un sistema de tratamiento del agua residual en el sitio de origen (Norma RAS 2000 Cap. E.3). Es necesario aclarar que a pesar de hacer uso de la actualización de RAS mediante resolución 0330 de 2017 titulo 5 , el titulo J de reglamento de agua potable y saneamiento básico establece de

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

manera clara alternativas tecnológicas para saneamiento básico para el sector rural las cuales se aplican para el dimensionamiento del sistema séptico para la vereda la Esperanza.

Para pequeñas comunidades el sistema de tratamiento varía en función del tamaño de la población a servir y del costo per cápita. El sistema más comúnmente empleado consiste en un tanque o pozo séptico para el tratamiento parcial del agua residual y la percolación en el terreno mediante un sistema de infiltración para el tratamiento final y evacuación del efluente del tanque séptico. Sin embargo Teniendo EN CUENTA LA recomendación normativa se amplía el tratamiento a un sistema convencional compuesto por un pretratamiento (cribado y trampa de grasas), tratamiento primario (sedimentador) tratamiento secundario (pozo séptico más filtro anaerobio) y un post tratamiento compuesto por campo de infiltración con lechos de arena y una conexión a disposición final sobre fuente correspondiente al rio Cohembi. Por otra parte, y en cumplimiento de normatividad y para mejorar las condiciones de operación y mantenimiento se cuenta con dos módulos de tratamiento de cada uno de los componentes para garantizar el funcionamiento ininterrumpido del sistema.

Debido a que se presentarían dificultades de tipo espacial al disponer de terrenos para la evacuación del efluente con sistemas convencionales de infiltración, además del alto nivel freático existente en el sector, el sistema alternativo desarrollado que proporciona los mejores resultados es la inclusión de un tratamiento con filtros en medio granular. (Metcalf Eddy, Inc. Ingeniería de aguas residuales. Vol. II. 3ª edición. p.p. 1159. Madrid, 1995. Editorial Mc Graw Hill) Del sistema conformado por el tanque séptico y el filtro en medio granular (RAS 2000 Cap. E.3.4), se espera una remoción global de la DBO5 y de sólidos suspendidos totales (SST) alrededor del 80%. Para el tratamiento de las aguas residuales de la Vereda La Esperanza del Municipio de Puerto Asís, se proyecta un sistema con tratamiento primario y secundario.

PRETRATAMIENTO

Antes del tratamiento propiamente dicho, las aguas residuales se someten a un pretratamiento que comprende operaciones físicas, que tienen por objeto separar del agua residual la mayor cantidad posible de sólidos, arenas, grasas, aceites, espumas que pueden repercutir negativamente en el resto de las instalaciones para evitar problemas en los tratamientos posteriores. Las operaciones de pretratamiento son las siguientes:

- Trampa de grasas
- Sedimentador inicial.

TRATAMIENTO PRIMARIO

Se denomina así al proceso en el que se remueve una porción de los sólidos suspendidos y de la materia orgánica del agua residual. Esta remoción normalmente es realizada por operaciones físicas como la

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-57- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

sedimentación. El efluente del tratamiento primario usualmente contiene gran cantidad de materia orgánica y una relativamente alta DBO. Para el presente proyecto el tratamiento primario se puede llevar a cabo de dos maneras diferentes como son las siguientes:

- Sedimentación primaria
- Lagunas de oxidación o de estabilización

De los anteriores procesos se decide optar por la sedimentación primaria, mediante un tanque digestor de doble cámara.

Diseño de pozo séptico mas filtro anaeróbico como tratamiento adi Tanques digestores de doble cámara:

El proceso de digestión consiste en la descomposición bioquímica de la materia orgánica presente en el agua residual, la cual es transformada en compuestos menores y agua por los microorganismos. Involucra la oxidación directa de la materia biodegradable y la oxidación del material celular microbiano, basada en el principio de que ante la insuficiencia de substrato externo disponible, los microorganismos metabolizan su propia masa celular.

Este sistema es el más común como tratamiento primario. Son tanques generalmente subterráneos, herméticos, diseñados y construidos generalmente para el saneamiento rural. Están constituidos básicamente por uno o más compartimientos, en serie en donde la sedimentación y la digestión ocurren en el mismo compartimiento.

Las funciones que cumplen son las siguientes: eliminan los sólidos suspendidos y el material flotante, realiza el tratamiento anaerobio de los lodos sedimentados y los almacena junto con el material flotante. El tanque se comporta como un bio-reactor anaerobio que promueve la digestión parcial de la materia orgánica retenida en él. En el fondo los sólidos sedimentables se acumulan y son digestados en un proceso anaerobio y facultativo, transformándolos en compuestos y gases más estables como dióxido de carbono, metano y sulfuro de hidrogeno y en la parte superior del tanque se acumulan los materiales livianos como las grasas, es decir, este sistema se adapta para funcionar como trampa de grasa.

Remoción de la materia orgánica y los sólidos suspendidos.

La remoción esperada en el tanque está entre el 50 y 70% de sólidos suspendidos y del 40% de la DBO5. (Metcalf & Eddy, Inc. Ingeniería de aguas residuales. Vol. II. 3ª edición. p.p. 539. Madrid, 1995. Editorial McGraw Hill)

FUENTE RECEPTORA

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

El punto de vertimiento contemplado para este proyecto se encuentra localizado en la quebrada NN, la cual el día de la visita no fue posible realizar el aforo, por las condiciones climatológicas de la zona.

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, articulo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que el articulo 8 de la Constitución Política, rige lo siguiente, *"(...) Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. (...)"*.

Que el artículo 49 de la Constitución Política, establece *"(, ...) el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado (...)"*.

Que la Constitución Política en su artículo 79, determina *"(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (...)"*.

Que el artículo 80 constitucional, señala *(..) El Estado planificará él manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (...)"*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...) '*:

DECRETO 2811 DE 1974 *Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiental cual tiene por objeto los siguientes postulados:*

> *ARTÍCULO 2º.- Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:*

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

1.- Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguran el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos, y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional;

2.- Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos;

3.- Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública; respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y del ambiente.

Que con la ley 99 de 1993 donde se organiza el SINA "Sistema Nacional Ambiental" se crea el ministerio de ambiente y se dictan otras disposiciones, permitiendo a nivel nacional unas regulación más concreta sobre el manejo de los recursos naturales y el control de las actividades industriales, con respecto a s u influencia y el deterioro del ecosistema en general, se genera una organización de las entidades responsables de administrar y guiar las actividades impactantes el medio ambiente, permitiendo así la articulación y un plan de fuerza mayor para el control ambiental, buscando siempre un desarrollo sostenible del País.

Que el Decreto 1076 de 2015 por el cual se crea el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, agrupa una serie de normas de carácter Ambiental que, aunque en su mayoría siguen vigentes. Han sido compiladas y actualizadas a través de la creación de la norma única reglamentaria, así las cosas, dentro de ella se establece, *"Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados(...)"*, No obstante a lo anterior, se debe señalar que los decretos reglamentarios anteriores a esta normatividad son de su atributo sustanciales para el impulso cognoscitivo e interpretativo, y que por ser normas fuente, se las pueda acoger como precedente para el desarrollo y aplicación de cada una de las materias que ellas tratan, es así, que ameritando la buena fe del Decreto Único Reglamentario, se tiene que la citación del anterior decreto cumple con una función de ampliación más garantistas hacia la proyección del contenido de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267. Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Jullán Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Requisitos del permiso de vertimientos. *El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.
(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.
(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.*
PARÁGRAFO 2. *Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto*

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo de monitoreo de vertimientos. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros acreditados por otro organismo de acreditación, hasta tanto se cuente con la disponibilidad de capacidad analítica en el país.
(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)
***PARÁGRAFO 3.** Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.*
***PARÁGRAFO 4.** Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.*

***ARTÍCULO 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento.** La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:*
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.
Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha Autoridad.
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.
6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.
7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.
8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4295 641 - 642 – 4295 267. Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619. Fax: 5925 065. Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.

***PARÁGRAFO 1.** La modelación de que trata el presente artículo deberá realizarse conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico. Mientras se expide la guía; la autoridad ambiental competente y los usuarios continuarán aplicando los modelos de simulación existentes.*
***PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en este artículo en relación con los conjuntos residenciales, la autoridad ambiental definirá los casos en los cuales no estarán obligados a presentar la evaluación ambiental del vertimiento en función de la capacidad de carga del cuerpo receptor, densidad de ocupación del suelo y densidad poblacional.*
***PARÁGRAFO 3.** En los estudios ambientales de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental, se incluirá la evaluación ambiental del vertimiento prevista en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.** Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*
***PARÁGRAFO.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.*

***ARTÍCULO 2.2.3.3.5.5. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos.** El procedimiento es el siguiente:*
***1.** Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.*
***2.** Cuando la información esté completa, se expedirá el auto de iniciación de trámite.*
***3.** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del auto de iniciación de trámite, realizará el estudio de la solicitud de vertimiento y practicará las visitas técnicas necesarias.*
***4.** Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las visitas técnicas, se deberá emitir el correspondiente informe técnico.*
***5.** Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.*
***6.** La autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite.*
***7.** Contra la resolución mediante la cual se otorga o se niega el permiso de vertimientos, procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.*

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de la publicidad de las actuaciones que den inicio o pongan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.*

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267. Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619. Fax: 5925 065. Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 864. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

PARÁGRAFO 2. *Al efectuar el cobro del servicio de evaluación, la autoridad ambiental competente aplicará el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y su norma que la adicione, modifique o sustituya.*

PARÁGRAFO 3. *Las audiencias públicas que se soliciten en el trámite de un permiso de vertimiento se realizaran conforme a lo previsto en el capítulo 4 del título 2, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.6. Estudio de la solicitud. *En el estudio de la solicitud del permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente realizará las visitas técnicas necesarias al área a fin de verificar, analizar y evaluar cuando menos, los siguientes aspectos:*

1. La información suministrada en la solicitud del permiso de vertimiento.
2. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.
3. Clasificación de las aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.20.1 del presente Decreto, o la norma que lo modifique o sustituya.
4. Lo dispuesto en los artículos 2.2.3.3.4.3 y 2.2.3.3.4.4 del presente decreto, en los casos que aplique.
5. Lo dispuesto en los instrumentos de planificación del recurso hídrico.
6. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.
Del estudio de la solicitud y de la práctica de las visitas se deberá elaborar un informe técnico.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de vertimientos al suelo, se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos:*

1. La no existencia de ninguna otra alternativa posible de vertimiento diferente a la del suelo, de acuerdo la información presentada por el usuario.
2. La no existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, así como las proyecciones del trazado de la red de alcantarillado, si existe.
3. Las condiciones de vulnerabilidad del acuífero.
4. Los estudios hidrogeológicos oficiales del área de interés.
5. La localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.
6. Zonas donde se tenga identificado la existencia de cualquier tipo de evento amenazante, de acuerdo con la información existente o disponible.
7. Identificación y localización de vertimientos al suelo y sus sistemas de tratamiento, en predios colindantes al predio en donde se realiza la disposición.
8. Información relacionada con los usos del suelo previstos en los instrumentos de ordenamiento territorial en la zona donde pretende realizarse el vertimiento al suelo.

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de vertimientos a cuerpos de aguas superficiales se deberán verificar, analizar y evaluar, adicionalmente los siguientes aspectos:*

1. Si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto al uso de las aguas o los vertimientos.
2. Si el cuerpo de agua está sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.
3. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento y Plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias peligrosas, en los casos que aplique.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento. *La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante,*

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.
El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años.

Que en la Resolución No. 1859 del 17 de noviembre de 2023, CORPOAMAZONIA establece los métodos de cobro de los servicios por Evaluación y Seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos de competencia de CORPOAMAZONIA, la base gravable estipulada para los métodos de cobro de evaluación y seguimiento ambiental, serán los estipulados en los siguientes artículos del acto administrativo:

"(...) ARTICULO 6°: BASE GRAVABLE: Como cuantificación del hecho generador, la base gravable para el cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental se establece a partir del valor del proyecto, obra o actividad donde se deben incluir los costos de inversión y operación, así, Costos de Inversión: Incluye los costos incurridos para:

a) Costos de Inversión: Incluye los costos incurridos para:
- *i) Los estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño.*
- *ii) La Adquisición los predios, terrenos y servidumbres.*
- *iii) Los costos de reasentar o reubicar los habitantes de la zona.*
- *iv) Las obras civiles principales y accesorias.*
- *v) Adquirir los equipos principales y auxiliares.*
- *vi) El montaje de los equipos.*
- *vii) La interventora de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos.*
- *viii) Las inversiones correspondientes al plan de Manejo Ambiental.*
- *ix) Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario.*

b) Costos de Operación: Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vigencia del instrumento de control y manejo ambiental e incluye:
- *i) Valor de las materias primas para la producción del proyecto.*
- *ii) La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad.*
- *iii) Pago de arrendamiento, servicios públicos, servicios, y otros servicios requeridos.*
- *iv) Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.*
- *v) Todos los demás costos y gastos de operación que permitan la obtención de beneficios económicos para el propietario. (...)"*

Que el Artículo Séptimo de Resolución No. 1859 del 17 de noviembre de 2023, fija la condición de informar a CORPOAMAZONIA toda la información relacionada con los proyectos obras o actividades a ejecutar, necesarias para establecer la liquidación de acuerdo a su estimación y determina la reserva de verificación documental fidedigna, así se establece:

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267. Fax 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619. Fax: 5925 065. Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

"(...) ARTICULO 7°: OBLIGACIÓN DE INFORMAR: Los usuarios del servicio de evaluación y seguimiento están obligados a suministrar a CORPOAMAZONIA información relacionada con el calor del proyecto, obra o actividad, según lo establecido en el Artículo 1 de la presente Resolución, y de acuerdo con lo siguiente:

a) Estimativo de los costos de inversión, expresado en moneda legal colombiana a nivel de precios del mes y año en que se realiza la solicitud.

b) Estimativo del Flujo anual de costos de operación, expresado en moneda legal colombiana nivel de precios del mes y año en se realiza la solicitud.

Parágrafo 1°. CORPOAMAZONIA se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada. (...)

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, CORPOAMAZONIA en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS, en la cantidad de (**1.87 l/s**), en la Vereda La Esperanza, del municipio de Puerto Asís, departamento del Putumayo, promovida por EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., IDENTIFICADA CON LA NIT NO. 800111304-2 DE PUERTO ASÍS (P), REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LEIDY ANDREA MEJIA CLAROS, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.083.892.026 EXPEDIDA EN PITALITO (HUILA), para el proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VEREDA LA ESPERANZA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Expediente: PE-06-86-568-X-002-004-23.

ARTICULO SEGUNDO: EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

NO.	CUERPO DE AGUA	TIPO DE VERTIMIENTO	COORDENADAS WGS 84		CAUDAL L/S	PREDIO,	VEREDA
			OESTE	NORTE			
1	QUEBRADA SIN DENOMINACIÓN	DOMESTICO	0°34'49.58"	76°33'3.95"	1.87	BELLA LUZ ARGELIA	LA ESPERANZA

ARTÍCULO TERCERO: El titular podrá generar vertimientos de tipo domestico; con las siguientes características:

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

- Uso Doméstico – 1.87 l/s

PARAGRAFO PRIMERO: El Titular del trámite en ningún momento deberá superar la cantidad del caudal otorgado para vertimientos (1.87 l/s), por lo cual debe llevar un registro en el cual se pueda verificar la cantidad vertida y el uso empleado para cada caso.

ARTÍCULO CUARTO: El usuario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones establecidas:

1. Solicitar a CORPOAMAZONIA autorización previa en caso de traspaso total o parcial del trámite ambiental.

2. Preservar las fuentes hídricas que nacen, atraviesan y/o aledañas al área del proyecto, reforestar, aislar, enriquecer, cuidar y mantener las Franjas de Protección/Rondas Hídricas de las mismas, para mantener el Recurso Hídrico del cual hacen uso.

 - ✓ Además, implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos que se puedan generar sobre los aspectos bióticos, abióticos y sociales.
 - ✓ En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental.

3. Establecer especies forestales, plantas aromáticas y medicinales para el Embellecimiento Paisajístico del proyecto, especialmente en las zonas aledañas al Sistema de tratamiento, en el punto de vertimiento, fuentes hídricas, bosque, la reserva ambiental y ecosistemas estratégicos; que sirvan como cercas vivas y cortinas cortavientos o cortinas forestales y ayuden a mitigar olores y proliferación de vectores. Presentar anualmente un informe de las actividades de embellecimiento paisajístico.
4. Informar de inmediato y por escrito a CORPOAMAZONIA, en caso de proyectarse realizar modificaciones sustanciales bajo las cuales se otorgó el Permiso de Vertimientos.
5. Realizar anualmente una caracterización fisicoquímica y bacteriológica del vertimiento, incluyendo como mínimo parámetros de: pH, temperatura, DQO, DBO5, grasas y aceites, sólidos suspendidos, conductividad, sólidos flotantes, el cual debe ser efectuada por un Laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM–. Cuando se vaya a realizar la toma de muestras, se deberá informar a CORPOAMAZONIA con ocho (8) días de anticipación para hacer el acompañamiento técnico. La caracterización deberá contener como mínimo: fecha de caracterización, tipo de muestreo, comparación de resultados con la Norma, análisis de resultados, conclusiones, recomendaciones y demás información a que haya lugar, el informe deberá ser remitido a CORPOAMAZONIA.

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267. Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619. Fax: 5925 065. Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Bucheily	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

6. Realizar la caracterización fisicoquímica y bacteriológica mediante muestreo compuesto, de la fuente receptora quebradas Sin Nombre, con una frecuencia anual, cuyas muestras deberán ser tomadas 100 metros arriba del área del punto de vertimiento y 100 metros aguas abajo del mismo. En las muestras tomadas antes y después del punto de vertimiento se verificarán con los parámetros definidos en los objetivos de calidad establecidos por CORPOAMAZONIA.
7. Realizar limpieza y mantenimiento a todo el sistema de tratamiento de aguas residuales, de acuerdo al Manual de Operación.
8. El titular del trámite en ningún momento podrá exceder el caudal autorizado para el vertimiento.
9. Presentar a CORPOAMAZONIA informes semestrales de todas las actividades que estén relacionadas con el trámite ambiental (sistema de tratamiento), con los respectivos soportes.
10. Realizar aforos semestralmente de los caudales de vertimientos y reportar la información a la Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA semestralmente.
11. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que se designe el valor correspondiente de las tarifas por los servicios de Seguimiento y Monitoreo, o de Evaluación (en caso de requerirse), Tasa Retributiva u otros conceptos por servicios o afectaciones ambientales y allegar la fotocopia del comprobante de pago a la oficina de CORPOAMAZONIA en Mocoa para que sean anexados al expediente.
12. Permitir y facilitar a los funcionarios de CORPOAMAZONIA la realización de las visitas técnicas de evaluación (en caso de requerirse) y de seguimiento y monitoreo.
13. Cumplir con lo descrito, lo propuesto, lo establecido y las recomendaciones de los documentos presentados para el Permiso de Vertimientos.

Informar a CORPOAMAZONIA cuando se presenten las siguientes situaciones:

14. Necesidad de parar en forma parcial o total el sistema de tratamiento de vertimientos, para el mantenimiento rutinario periódico que dure más de veinticuatro (24) horas.
15. Fallas en el sistema de tratamiento de vertimientos cuya reparación requiera más de veinticuatro (24) horas.
16. Emergencias o accidentes que impliquen cambios sustanciales en la calidad o cantidad del vertimiento.
17. En cumplimento a lo establecido en el Artículo 2.2.9.3.1.13. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente No. 1076 de 2015, y la Resolución 0256 del 22 de febrero de 2018, modificada por la Resolución No. 1428 1428 del 31 de julio de 2018; se establece como medida compensatoria dar cumplimiento en un término de sesenta (60) días, una vez se notifique el acto administrativo, implementar como medida de compensación una (01) vallas informativas, sobre la protección de los recursos naturales, de lo cual deberá presentar un informe con fotografía de la implementación de la valla publicitaria.

Adicionalmente a la medida compensatoria de la valla publicitaria la autoridad ambiental Corpoamazonia establece la siembra de mil (1000) especies arbóreas de especies endémicas de

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

la zona en la parte alta de las fuentes hídricas receptoras de los vertimientos generados por el proyecto, para lo cual deberán entregar la siguiente información:

El titular del trámite, deberá presentar un plan de establecimiento, donde determine: Metido de siembra, cantidad de individuos por especie a sembrar; el referido plan deberá ser presentado a Corpoamazonia, quien deberá aprobar o rechazar el mismo.

- El referido plan, deberá ser presentado en un tiempo no superior a un (1) año, después de la ejecutoria de la presente Resolución.
- La medida de las especies a sembrar debe ser mínimo de 50 cm de altura, para garantizar la sostenibilidad de la compensación.
- El titular del trámite, deberá garantizar el mantenimiento y seguimiento del plan de establecimiento, durante un periodo equivalente a dos (2) años, para lo cual deberá presentar informe anual.

18. Realizar separación y disposición adecuada de Residuos sólidos, líquidos (convencionales, Peligrosos), como plásticos, papel, vidrio, cartón, telas, combustibles, lubricantes), pilas, entre otro que se generen en el Condominio "Colinas del Bosque", y establecer medidas para el manejo; estos deberán ser retirados del área del proyecto en contenedores o recipientes apropiados, disponerlos adecuadamente y/o entregarlos a Empresas que realicen el manejo para su disposición final.

En cuanto a lo establecido en los Artículos 2 y 3, del Decreto 1449 de 1977; el (la) titular del trámite deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

19. No incorporar en las aguas, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como basuras, desechos, desperdicios, o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.
20. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de sus lechos o cauces como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de las Autoridades Ambientales, o de la violación de las previsiones contenidas en la Resolución de Concesión o Permiso.
21. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulicas en las condiciones adecuadas de acuerdo con la resolución de otorgamiento.
22. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
23. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

24. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios, controlar los residuos de fertilizantes, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas y evitar el crecimiento excesivo de la flora acuática.

Con respecto a lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.18.1. y 2.2.1.1.18.2., del Decreto 1076 de 2015, en relación con la conservación, protección y aprovechamiento de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

25. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:

- Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
- Los terrenos con pendientes superiores al 100%.

ARTÍCULO QUINTO: LA VIGENCIA PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES DE TIPO DOMESTICO, SERÁ POR EL TERMINO DE **CINCO (05) ANOS**, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, siempre y cuando no se presente cambios que requieran de la modificación o derogatoria del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: En caso de que el usuario lo estime conveniente, podrá solicitar a CORPOAMAZONIA prorroga a la vigencia de los términos concedidos en el presente artículo, para lo cual deberá tramitar la solicitud un mes antes del vencimiento del plazo concedido, con el fin de que la Corporación evalué la viabilidad de la solicitud, y de acuerdo a lo que establezca la normatividad para los efectos de conformidad con el Articulo 2.2.3.2.7.5, y Articulo 2.2.3.2.8.4., del Decreto único reglamentario 1076 de 2015.

ARTICULO SEXTO: CORPOAMAZONIA, se reserva el derecho de revisar esta Autorización de oficio o a petición de parte, cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado; como parte del seguimiento ambiental, el titular de la presente resolución facilitará los elementos, personal e información necesaria para tal verificación.

ARTICULO SEPTIMO: Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el aprovechamiento de las aguas garantizadas como derecho constitucional y contempladas en leyes y decretos que rigen las concesiones del Recurso Hídrico.

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267. Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065. Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las normas y de las obligaciones impuestas mediante esta Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 1333 de 2009 sin perjuicio de las demás sanciones aplicables y la declaratoria de la caducidad, previo tramite sancionatorio respectivo.

ARTÌCULO NOVENO: El titular de esta providencia se obliga al cumplimiento de las normas establecidas en esta Resolución y a las que en particular contengan las leyes y decretos vigentes y que regulen la materia y demás servicios ambientales.

ARTICULO DECIMO: Cuando el titular tuviere necesidad de efectuar cualquier alteración en las condiciones impuestas, deberán solicitar modificación de la Resolución a CORPOAMAZONIA, para su correspondiente evaluación y modificación de ser el caso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CORPOAMAZONIA podrá revocar o suspender la presente resolución, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecida no se estén cumpliendo conforme a los términos del presente acto.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente, por medio electrónico o en su defecto por aviso del contenido del presente acto administrativo a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUERTO ASIS E.S.P., identificada con la Nit No. 800.111.304-2 de Puerto Asís (P), representada legalmente por la señora LEIDY ANDREA MEJIA CLAROS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.083.892.026 expedida en Pitalito (Huila) para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VEREDA LA ESPERANZA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", al correo electrónico: gerenciaeaap@puertoasis-putumayo.gov.co, conforme lo señalan los Artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y el inciso tercero del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA los cuales deberán presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cuando CORPOAMAZONIA lo considere pertinente, realizará visitas de seguimiento y monitoreo, sobre lo cual se emitirá concepto técnico, para dejar constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas. Todos los costos que se ocasionen en el seguimiento de esta Autorización, correrán a cargo del solicitante.

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página Web de CORPOAMAZONIA: *www.corpoamazonia.gov.co* , en el día de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comunicar del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental, y Agraria para Nariño y Putumayo, para su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa (Putumayo), a los 27 NOV 2023

ARGENIS LASSO OTAYA
DIRECTORA TERRITORIAL PUTUMAYO
CORPOAMAZONIA

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS: Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Proyectó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Contratista DTP	Firma	
Proyectó Jurídicamente	David Andrade Delgado	Cargo	Contratista CORPOAMAZONIA	Firma	